NOTA DNCP/DNC Nº 22828 / 2018

Asunción, 9 de noviembre de 2018.-

REF.: EXP. N° 330.022 LPN N° 23/2018 "REMOCIÓN Y EXTRACCION DE CAUCHO DE PISTA" - ID N° 344.929

Abogado
Marcelo Ovelar, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Pág. 9 – Sección III del PBC, no se fijó la fecha para la realización de la Visita técnica, solicita a la convocante, establecer la misma.

2. En la Sección III, Plazo de Entrega de los servicios se indica que el mismo será *"de 20 (VEINTE) días calendarios a partir del primer día hábil siguiente a la formalización del contrato,* Al respecto, solicitamos a la Convocante, considerar lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 25/2018**, que indica: "*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/1999 De Administración Financiera del Estado, en el artículo 22 último párrafo referente a la Etapa de Ejecución del Presupuesto, establece cuanto sigue: "…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…", así mismo, lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley 6026/18 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018" señala además que: "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado…".*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Enrique Vera
Encargado de Despacho
Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Dpto. de Coordinación de Control
DNCP

EZUU N°1061 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Enrique Vera
Encargado de Despacho
Licitaciones Públicas

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

V°B° Abog. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LP/EV

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py